FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Convenio de colaboración con la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva.

Vista Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 25 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

"Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 4.000 euros. (cuatro mil), con cargo a la Partida nº 750 4312 48905 en concepto de subvención.

Vista la memoria justificativa firmada por el Director de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, Sr. Guillermo García-Orta Domínguez, del tenor literal siguiente:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS DE HUELVA.

Acorde con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP), antes de la suscripción del convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, se requiere memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia Ley 40/2015.

Desde el punto de vista objetivo el convenio cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

1.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio se encuentra claramente definido en su Cláusula Primera, concretando las líneas de colaboración en su Cláusula Segunda del borrador del Convenio que se adjunta a este informe.

-OBJETO "El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, mediante la cual ambas partes aspiran a la promoción y dinamización de las actividades hosteleras, turísticas, económicas y comerciales de la ciudad de Huelva".

- ACCIONES. "Por entenderlos como elementos indispensables para la celebración del evento y la consecución

de los fines que se persiguen a través del mismo, el Ayuntamiento de Huelva subvencionará la contratación del alquiler y montaje de las tres carpas que se ubicarán en el recinto, así como también el de las infraestructuras necesarias para el servicio de cocina, barras y venta de tickets".

2.- Necesidad y oportunidad.

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento de esta Feria de la Gamba y el Pescado, por fundamental para la ciudad la promoción y dinamización de las actividades hosteleras, turísticas, económicas y comerciales entre los ciudadanos onubenses y foráneos, toda vez que ello conlleva a su vez la promoción de la propia ciudad de Huelva, lo que también supone un innegable impacto económico, social y cultural para ésta, proporcionando a su vez un ambiente lúdico y festivo que cuenta con una excelente acogida por parte de los ciudadanos.

Por su parte, el presente Convenio cumple con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley General de Subvenciones y encuentra su justificación competencial en lo establecido en el apartado 1º y la letra h) e i) del aparato 2º del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como también en los apartados 16 y 25 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Impacto económico.

El cumplimiento de este Convenio conlleva un impacto económico de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), con cargo a la Partida nº 750 4312 48905 (Feria del Marisco), de los Presupuestos del ejercicio 2024, procediéndose al pago anticipado de la subvención como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Desde la perspectiva de la eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos, los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el Ayuntamiento de Huelva no contrae obligaciones que supongan incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Análisis del carácter no contractual.

El presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art.6.

Por otra parte, conforme al art.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio queda delimitado dentro del concepto de subvención.

Queda ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

A este respecto cabe indicar que:

1º.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de adjudicación directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2º.- Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3º.- El Convenio cumple lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- El contenido del Convenio se ajusta a las determinaciones de la LRSJP, en razón a la naturaleza del mismo y a las finalidades que persigue.

5º.- La extinción y efectos de su resolución, en lo no previsto en el convenio se ajustarán a las determinaciones de los artículo 51 y 52 de LRJSP.

Justificación del pago anticipado de la subvención.

El pago anticipado de esta subvención se encuentra justificado por ser necesaria su financiación para el desarrollo de las actuaciones inherentes a esta subvención, toda vez que a la vista del proyecto de actividades y presupuesto del evento, la aportación económica de esta subvención irá destinada a la instalación de la infraestructura necesaria para la celebración del evento, sin que la situación económica de la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva le posibilite hacer frente al pago de estas partidas junto con el resto de actividades previstas.

Por último, manifestar que a juicio de quien suscribe, el convenio cuya aprobación se propone no es contrario al ordenamiento jurídico, no es lesivo para el interés público y no afecta a los derechos de terceros."

Visto igualmente el informe de la Oficial Mayor Letrado, Dña. Elisa del Rocío Prados Pérez, actuando en funciones como Secretaría General, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir

con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, General de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

El Convenio, tras su aprobación, y de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- El Proyecto de Convenio objeto del presente informe pretende articular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, mediante la cual ambas partes aspiran a la promoción y dinamización de las actividades hosteleras, turísticas, económicas y comerciales de la Ciudad de Huelva.

En este marco, la finalidad subvencionada puede considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.h) "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva por importe de 4.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión necesarios para la ejecución de la IX FERIA DE LA GAMBA Y EL PESCADO, sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el mismo. Dicha subvención se encuentra prevista en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario con destino genérico a "Feria del Marisco". Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024 y modificado en el Pleno Municipal de 23 de julio de 2024.

Se prevé el pago anticipado de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas (art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones).

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incursa la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, declaración responsable de otras ayudas para su financiación, así como

certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal, y de la Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, para la finalidad descrita".

***PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 4.000 euros. (cuatro mil), con cargo a la Partida nº 750 4312 48905, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:*

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS DE HUELVA.

En la Ciudad de Huelva, a de 2024

INTERVIENEN

De una parte, Dª. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Antonio Gómez Martín, en calidad de Presidente de la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva, es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 1.958 con el objetivo de defender y promocionar a todas las empresas del sector, así como de los productos que comercializan y exportan, convirtiéndose hasta el día de hoy en una institución consolidada y de referencia de Huelva

SEGUNDO.- Que la referida asociación viene organizando la denominada Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, que este año celebrará su novena edición.

Esta iniciativa gastronómica cuenta con una excelente acogida por parte de los ciudadanos, y se constituye en un revulsivo para la promoción del sector y de la gastronomía de Huelva, en especial de la popular gamba blanca, ofreciendo al mercado una imagen de calidad de la cadena de valor de los mariscos y productos de la pesca de Huelva.

Este evento cumple pues con la doble función de promocionar los productos típicos onubenses y dinamizar económicamente el sector pesquero.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento de esta Feria de la Gamba y el Pescado.

En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad la promoción y dinamización de las actividades hosteleras, turísticas, económicas y comerciales entre los ciudadanos onubenses y foráneos, toda vez que ello conlleva a su vez la promoción de la propia ciudad de Huelva, lo que también supone un innegable impacto económico, social y cultural para ésta, proporcionando a su vez un ambiente lúdico y festivo que cuenta con una excelente acogida por parte de los ciudadanos.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

SEXTO.- Que acorde a los apartados h) e i), del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como también las Ferias que puedan realizarse dentro de su término municipal.

Asimismo, conforme a la letra a) del apartado 16 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva para la puesta en marcha de la IX edición de la Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva, mediante la cual ambas partes aspiran a la promoción y dinamización de las actividades hosteleras, turísticas, económicas y comerciales de la ciudad de Huelva.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Por entenderlos como elementos indispensables para la celebración del evento y la consecución de los fines que se persiguen a través del mismo, el Ayuntamiento de Huelva subvencionará la contratación del alquiler y montaje de las tres carpas que se ubicarán en el recinto, así como también el de las infraestructuras necesarias para el servicio de cocina, barras y venta de tickets.

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

El evento tendrá lugar entre los días 14 y 15 de junio de 2024, en la Ciudad del Marisco ubicada en la Calle Alonso de Ojeda nº 21 de Huelva, inmueble cuya titularidad ostenta la Autoridad Portuaria de Huelva M.O.P.T

A través del mismo, se perseguirá:

- La promoción del consumo del pescado y marisco de Huelva, así como también de otros productos de nuestra tierra.

- La fidelización en el consumo de productos naturales y saludables.

- La dinamización turística de Huelva y su gastronomía a nivel nacional.

- La realización de contactos comerciales con particulares, comercio minoristas y distribuidores que sirvan para fomentar y potenciar el sector.

- La realización de diversos actos musicales, como conciertos y actuaciones, que fomenten el arte local.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) Colaborar con la financiación económica de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), con cargo a la Partida nº 750 4312 48905 (Feria del Marisco), de los vigentes Presupuestos del 2024, procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

b) El Ayuntamiento también procederá a la cesión gratuita de espacios publicitarios y reportajes en la televisión municipal del ayuntamiento (Huelva TV) para la promoción del evento, así como también a hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en su Web que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS DE HUELVA.

a) La organización de las actividades gastronómicas, lúdicas y culturales de todo el evento, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades objeto del presente convenio, así como de la obtención de cuantas licencias y permisos requiera el desarrollo de estas actividades y de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para la correcta realización del evento.

b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes cedidos y la actividad que venga a desarrollar sobre los mismos.

c) La Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley

General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presento convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a la Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apastado a) de Cláusula Cuarta, de 4.000 euros.

Se procederá al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La Asociación de Exportadores de Pescados y Mariscos de Huelva se reserva el derecho de negociar patrocinios con proveedores, entidades bancarias, instituciones o promotoras de eventos para abaratar así los costes de celebración del evento. Los ingresos obtenidos por este concepto deberán también ser incluidos, de manera obligatoria en la cuenta justificativa que deberá ser presentada tras la finalización del evento.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la

naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero

territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá a la finalización de la denominada Feria de la Gamba y el Pescado de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 28 de octubre de 2024, en el que se concluye:

> *"…El Expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con las siguientes observaciones:*
>
> *- Se contempla el pago anticipado del 100% del importe de la subvención a la firma del convenio.*
> *- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "… el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió…". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada. De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad.*
> *- En cuanto al régimen de garantías, esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejal Dª Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.

Secretario General

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior,
Recursos Humanos y Modernización Digital
06/11/2024 08:33